

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.013

Lunes 2 de Diciembre de 2024

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2572750

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

MODIFICA RESOLUCIÓN DGA N° 3.312 (EXENTA), DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2024, QUE "DELIMITA Y DENOMINA CUENCA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE RECURSOS HÍDRICOS EN LAS CUENCAS COSTERAS ENTRE SENO DE ANDREW Y PUNTA DESENGAÑO - SSC RÍO HOLLEMBERG; CONSTITUYE MESA ESTRATÉGICA DE RECURSOS HÍDRICOS E IDENTIFICA INTEGRANTES; Y DESIGNA DELEGADO DE COORDINACIÓN", POR RAZONES QUE SEÑALA, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.523 exenta.- Santiago, 15 de noviembre de 2024.

Vistos:

- El decreto con fuerza de ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas, modificado por la ley 21.435, de 6 de abril de 2022; en especial los artículos 293 bis y 299, y 300 literal g);
- El artículo 13 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático;
- La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- La ley N° 21.074, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que establece fortalecimiento de la regionalización del país;
- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública;
- El decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas;
- La resolución DGA (exenta) N° 333, de 20 de febrero de 2024, que establece el procedimiento para la formalización de la convocatoria de las mesas estratégicas de recursos hídricos;
- La resolución DGA (exenta) N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en cuencas, conforme al artículo 6° del decreto MOP N° 58, de 3 de abril de 2023;
- La resolución DGA (exenta) N° 3.312, de 29 de octubre de 2024, que Delimita y Denomina Cuenca de Planificación para el Desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río HolleMBERG; Constituye Mesa Estratégica de Recursos Hídricos e Identifica Integrantes; y Designa Delegado de Coordinación;
- La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CVE 2572750

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

11. Las atribuciones que me confiere el artículo 300, letra c), y 301 del Código de Aguas, en relación con el decreto N° 131, del 1 de agosto de 2022, del Ministerio de Obras Públicas, y la resolución DGA (exenta) N° 2.150, de 6 de septiembre de 2022, y

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.435, de 6 de abril de 2022, que reforma el Código de Aguas, incorpora el artículo 293 bis, mediante el cual se establece que, cada cuenca del país deberá contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos (en adelante, "PERHC") tendiente a propiciar la seguridad hídrica en el contexto de las restricciones asociadas a cambio climático, el cual será público y deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Ley Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, de Agricultura, de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58/2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

5. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará previa invitación efectuada por este Servicio.

6. Que, mediante la resolución DGA (exenta) N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

7. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del DS N° 58/2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

8. Que, estos actores son representantes, cuando correspondía, de:

- a) El Consejo Regional.
- b) Las Municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
- c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
- d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
- e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
- f) Las empresas de servicios sanitarios.
- g) Los servicios sanitarios rurales.
- h) Los centros de investigación o universidades con estudios o iniciativas de investigación en la cuenca.
- i) Los pequeños productores agrícolas y campesinos conforme lo dispuesto en la ley N° 18.910, y que no sean parte de asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca ni de una organización de usuarios de agua de la cuenca.
- j) Organizaciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, con presencia en la cuenca, que tengan por objeto la protección del medio ambiente o la promoción del derecho humano al agua o al saneamiento.

9. Que, se podrá contemplar en este grupo a un representante de organizaciones con personalidad jurídica que participe en coordinaciones y agrupaciones que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente.

10. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Aguas puede haber considerado invitar a participar a la MERH a otros órganos de la administración del Estado, y/o actores privados cuya intervención y participación resulte relevante para la planificación y gestión hídrica de la cuenca de planificación que se trate.

11. Que, mediante el oficio Ord. DGA Región de Magallanes N° 75, de 18 de marzo de 2024, la Dirección General de Aguas convocó a la primera sesión de la MERH de las cuencas costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg.

12. Que, se debe formalizar la constitución de la MERH para cada cuenca, en relación con los requisitos establecidos por la resolución DGA (exenta) N° 333, de 20 de febrero de 2024, orientada a las funciones establecidas en el artículo 7° del DS MOP N° 58, de 3 de abril de 2023, y sus eventuales rectificaciones y complemento, de acuerdo con la dinámica del proceso de cada instancia de coordinación público-privada para cada cuenca.

13. Que, en razón de lo anterior, se dictó la resolución DGA (exenta) N° 3.312, de fecha 29 de octubre de 2024, que Delimita y Denomina Cuenca de Planificación para el Desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg; Constituye Mesa Estratégica de Recursos Hídricos e Identifica Integrantes; y Designa Delegado de Coordinación.

14. Que, la mencionada resolución DGA (exenta) N° 3.312, identificó en su Resolutivo N° 4, los participantes convocados para la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg.

15. Que, por razones de buen servicio, es necesario identificar los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg.

16. Que, en virtud de lo anterior, se estima pertinente dictar el presente acto administrativo, con el objeto de modificar el Resolutivo N° 4 de la resolución DGA (exenta) N° 3.312, de fecha 29 de octubre de 2024, e identificar los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg.

Resuelvo:

1. Modifícase, la resolución DGA (exenta) N° 3.312, de fecha 29 de octubre de 2024, que “Delimita y Denomina Cuenca de Planificación para el Desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg; Constituye Mesa Estratégica de Recursos Hídricos e Identifica Integrantes; y Designa Delegado de Coordinación”, en los siguientes términos:

Resolución DGA exenta N° 3.312, de fecha 29 de octubre de 2024, Resuelvo 4°:

Donde dice:

Identifíquese, los participantes convocados para la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemberg:

N°	Institución/Persona Jurídica
1	Dirección de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas
2	Superintendencia de Servicios Sanitarios, Ministerio de Obras Públicas
3	SEREMI Magallanes Ministerio del Medio Ambiente
4	SEREMI Magallanes Ministerio de Agricultura
5	Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Agricultura
6	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
7	DIFOIN, Gobierno Regional de Magallanes
8	Delegación Presidencial Provincial de Última Esperanza
9	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)

10	Ilustre Municipalidad de Torres del Paine
11	Asociación de Canalistas Natales
12	School for Field Studies (SFS) Chile
13	Fundación Prisma Austral
14	Comité Agua APR Dorotea
15	Ganadera Cerro Guido
16	Fundación Complejo Torres del Paine

Debe decir:

Identifíquese, los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de las Cuencas Costeras entre Seno de Andrew y Punta Desengaño - SSC Río Hollemborg:

Nº	Institución/Persona Jurídica	Asistente
1	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Ministerio de Obras Públicas	Sí
2	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), Ministerio de Obras Públicas	Sí
3	SEREMI Magallanes Ministerio del Medio Ambiente	Sí
4	SEREMI Magallanes Ministerio de Agricultura	Sí
5	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Sí
6	Dirección de Límites y Fronteras (DIFROL)	No
7	Delegación Presidencial Provincial Última Esperanza	Sí
8	División de Fomento e Industria (DIFOIN), Gobierno Regional de Magallanes	Sí
9	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED)	Sí
10	Ilustre Municipalidad Puerto Natales	No
11	Ilustre Municipalidad de Torres del Paine	Sí
12	Asociación de Canalistas Natales	Sí
13	School for Field Studies (SFS) Chile	Sí
14	Fundación Prisma Austral	Sí
15	Asociación Gremial de Huerteros Natales	No
16	Comité Agua APR Dorotea	Sí
17	Comunidad Kawésqar Natales	No
18	Ganadera Cerro Guido	Sí

2. Déjase establecido, asimismo, que la resolución DGA (exenta) N° 3.312, de 29 de octubre de 2024, mantiene vigencia en todo lo que no ha sido modificado por la presente resolución.

3. Publíquese, la presente resolución exenta en el Diario Oficial.

4. Comuníquese, la presente resolución exenta a los Integrantes de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; a la Sra. Ministra de Obras Públicas; al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; al Sr. Superintendente de Servicios Sanitarios; al Sr. Director Nacional de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; a la Sra. Ministra del Medio Ambiente; al Sr. Ministro de Agricultura; a la Sra. Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores; al Director de Difrol; al Presidente del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); al Sr./Sra. Gobernador/a Regional de la Región de Magallanes; a los funcionarios designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas, y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.